



Resolución Jefatural

N° 655-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB

Lima, 28 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 1144-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar en el cual se ha verificado de oficio el cumplimiento Compromiso de Servicio al Perú de treinta (30) beneficiarios señalados en el Anexo 1 del mismo y que forma parte integrante de la presente resolución; y demás recaudos del Expediente N° 41450-2025 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un "Compromiso de Servicio al Perú", en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el "Formato de Compromiso de Servicio al Perú" y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, que aprobó las Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca Especial Huallaga - Convocatoria 2014-I, se estableció que los beneficiarios egresados de dicha beca deberían cumplir el siguiente compromiso de servicio al Perú:

“Permanecer en el Perú por el periodo de tres (3) años después de finalizados mis estudios como becario. Dictar talleres de un mínimo de cuatro (4) horas mensuales por el periodo de un (01) año en un instituto u otras entidades, preferentemente en su localidad de origen, con la finalidad de transmitir los conocimientos adquiridos. Informar anualmente al PRONABEC de la prestación de servicios profesionales que me encuentro realizando.”

Que, mediante la Norma Técnica “Procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del Pronabec” aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024- MINEDU-VMGI-PRONABEC, y modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.º 052-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC (en adelante Norma Técnica), se incorporan seis (06) Disposiciones Complementarias Finales y cuatro (04) Disposiciones Complementarias Transitorias;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final establecida en la norma técnica prescribe que esta Dirección cuenta con la facultad de declarar de oficio el cumplimiento del compromiso de servicio al Perú a partir de la información que obtenga por medio de la colaboración entre entidades públicas y la interoperabilidad, tales como bases de datos oficiales de SUNAT, MINTRA, entre otras entidades públicas, aplicando el “Cuadro de equivalencias para la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú”, aprobado por la Dirección Ejecutiva del PRONABEC, ya sea conforme a lo señalado en las bases de su convocatoria o conforme a las equivalencias consignadas en el citado cuadro, en lo que resulte más favorable a los beneficiario;

Que, conforme a ello, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Norma Técnica indica que, todos los beneficiarios de becas y créditos educativos que a la fecha tengan suscrito un Compromiso de Servicio al Perú, se adecuan a lo dispuesto en esta norma o de acuerdo a lo señalado en las bases de su convocatoria, en lo que resulte más favorable a los beneficiarios, para el cumplimiento del mismo;

Que, conforme al numeral 5.3. de la Norma Técnica los beneficiarios de becas para estudios de pregrado deben prestar servicios por el periodo de un (01) año después de finalizados sus estudios;

Que, asimismo, mediante literal a) del numeral 8.4 de la Norma Técnica se excluye de los requisitos para otorgar la conformidad del Compromiso de Servicio al Perú, de cualquier modalidad de beca o crédito educativo, la verificación de la permanencia en el país o retorno a una determinada región del país, siempre que el servicio sea favorable al país;

Que, mediante Informe N° 1144-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de fecha 28 de mayo de 2025, se ha determinado que treinta (30) becarios egresados de la Beca Especial Huallaga - Convocatoria 2014-I, acreditaron haber realizado las actividades establecidas en las bases de su convocatoria y la Norma Técnica, cumpliendo con su Compromiso de Servicio al Perú, por lo que se recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el Informe N° 1144-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB precisa que el procedimiento de los treinta (30) becarios egresados de la Beca Especial Huallaga - Convocatoria 2014-I cuentan con naturaleza conexas, esto es la acreditación de oficio del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú I, y que dichos petitorios no confrontan intereses incompatibles, por lo que corresponde acumular los procedimientos, según lo dispuesto en el artículo 160º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444 que

establece que: “La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión”; asimismo, el artículo 161.1 del mismo cuerpo normativo establece que: “*Sólo puede organizarse un expediente para la solución de un mismo caso, para mantener reunidas todas las actuaciones para resolver*”;

Que, tras la verificación de oficio realizada en virtud de la data proporcionada a través de la interoperabilidad y aplicando las disposiciones señaladas en la Norma Técnica, se puede establecer que los treinta (30) becarios egresados de la Beca Especial Huallaga - Convocatoria 2014-I, han dado cumplimiento a su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU y la Norma Técnica, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU/VMGI- PRONABEC; modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 052-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACUMULAR, los procedimientos sobre acreditación de oficio del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los treinta (30) becarios egresados de la Beca Especial Huallaga - Convocatoria 2014-I, que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Declarar **PROCEDENTE** la acreditación de oficio del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los treinta (30) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Declarar que los treinta (30) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución, han **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú, en su calidad de becarios egresados de la Beca Especial Huallaga - Convocatoria 2014-I.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a los treinta (30) becarios detallados en el Anexo de la presente Resolución y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativos - Pronabec.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

ELVIRA PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO

Directora de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	ALEX JARA SERAFIN	73345865
2	ANGEL LUIS AIRA FIGUEREDO	77140911
3	ARNOLD NOE TARAZONA MURGA	73345873
4	BELTRAN FRANKLIN VENTURA ACOSTA	75065632
5	CESAR VALLEJOS LASTRA	71582464
6	CHRISTIAN ANDRES JUSTINIANI PENADILLO	72262812
7	DAYANE STINA JARAMILLO BUSTAMANTE	72049071
8	DEMIN TARAZONA CRUZ	76402271
9	EFRAIN AVEL VASQUEZ TEODORO	75110478
10	ELVIS CRISTHIAN ORTIZ TORRES	75994624
11	ENRIQUE ARTURO RETIS YACTAYO	73301744
12	FRANKLIN ELIAS HUAMAN SALVADOR	73752500
13	ISABEL POMA VELASQUEZ	73305150
14	IVIS CARLOS CABELLOS MAZA	74239860
15	JIM KEDY VIENA CHEPE	73116712
16	JOEL VASQUEZ LINGAN	77683117
17	JULISSA ABIGAIL TORRES CAPUSARI	73458396
18	KEIKO SANGAMA JACOBO	71306021
19	KELVIN GARAY PANDURO	75097251
20	LINDERSON POLINAR INOCENTE	76602989
21	LIZBETH MILENY PEREZ ESPINOZA	73083837
22	LUIS FERNANDO CHUPILLON ROBLEDO	76401726
23	MARCO ANTONIO GUTIERREZ TAYPE	72754726
24	MARIA NANCY ACARO CHOCAN	73490796
25	MIRIAN MEDALI CASTAÑEDA BERRU	72276482
26	NEIBER OMIRE QUINDE GARCIA	75811213
27	NOEMI CLENISA SOLANO SANCHEZ	71304049
28	SEGUNDO MIGUEL ISUIZA AMASIFUEN	75949413
29	VICTOR RAMIRO COTRINA ENRIQUE	70064332
30	WILDER ENRIQUE RODRIGUEZ TORRES	76025071